

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prac-

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 31 de agosto de 2002.—El Director general, P. S. (artículo 8.º Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

17660 *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de septiembre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de septiembre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de septiembre de 2002:

Combinación ganadora: 19, 6, 28, 11, 36, 26.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 6.

Día 7 de septiembre de 2002:

Combinación ganadora: 23, 48, 15, 45, 27, 39.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 12 y 14 de septiembre de 2002, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzman el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de septiembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17661 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2002, del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas por el que se aprueba el Catálogo de Competiciones o Acontecimientos Deportivos de Interés General para la temporada 2002-2003.*

El Pleno del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas, en su sesión del día 29 de julio de 2002, ha adoptado, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 1.2.a) del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 21/1997, de 3 de julio, y en el artículo 1.2.a) del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, se aprueba el siguiente,

Catálogo de Competiciones o Acontecimientos Deportivos de Interés General para la temporada 2002-2003

Fútbol

Copa de S. M. el Rey: Las semifinales (un partido de ida y otro de vuelta) y la final.

La Supercopa de España.

Liga de Campeones: Un partido de cada jornada de cada una de las eliminatorias en las que participe cualquiera de los equipos españoles en competición. La final, en todo caso.

Copa de la UEFA: Una semifinal y la final, en ambos casos si hay participación de equipos españoles.

Supercopa de Europa.
Copa Intercontinental.

Los partidos de la selección nacional española absoluta masculina en competiciones oficiales y los partidos amistosos de carácter internacional.

Los partidos de la selección nacional en categorías Sub 17, Sub 19, Sub 20 y Sub 21 en las fases finales de las competiciones oficiales de carácter internacional.

Baloncesto

Campeonato del Mundo de Baloncesto del año 2002: Participación de la selección nacional española masculina, y la final, en todo caso.

Campeonato de Europa del año 2003: Participación de la selección nacional española, y la final, en todo caso.

Semifinales y final, en ambos casos si hay participación española, de la competición europea que sustituya a la Copas Saporta y Korac.

Los partidos de la selección nacional absoluta masculina en competiciones oficiales.

Balonmano

Campeonato del Mundo: Participación de la selección española masculina. La final, en todo caso.

Encuentros de la selección española masculina absoluta en competiciones oficiales.

Ciclismo

Tour de Francia y Vuelta Ciclista a España. La retransmisión de estas pruebas incluirá al menos la última hora de cada etapa.

Motociclismo

Pruebas del Campeonato del Mundo de Velocidad.

Tenis

Participación de los equipos españoles en Copa Davis y Copa Federación.

Roland Garros: Participación española (masculina/femenina) en individuales, a partir de cuartos de final.

Atletismo

Copa del Mundo de Selecciones en septiembre de 2002: La participación española y las finales, en todo caso.

Copa del Mundo al aire libre en agosto de 2003: La participación española y las finales, en todo caso.

Natación

Campeonato del Mundo en julio de 2003: La participación española y las finales, en todo caso.

Hípica

Juegos Ecuéstres Mundiales en septiembre de 2002: Participación española y pruebas finales en cada una de las categorías.

Madrid, 4 de septiembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

17662 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, del Consejo Superior de Deportes, sobre exclusión de las relaciones de deportistas de alto nivel por sanción en firme por dopaje.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios

que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 18 de julio de 2002, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la exclusión del deportista Johann Muehlegg Eiband, con documento nacional de identidad 4.848.994 por haber sido sancionado en firme por dopaje, de acuerdo con el artículo 16.b) del Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel.

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

17663 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, del Consejo Superior de Deportes, sobre relación de deportistas de alto nivel del segundo trimestre del año 2002.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 18 de julio de 2002, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo aparte.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre	DNI
Abuja Núñez, Alicia	7.505.969
Aguirre Bearán, Eunete	78.912.634
Amat Montes, Fco. José	48.322.147
Amell Amell, Jordi	52.214.981
Arnaiz Camacho, Alejandro	2.258.927
Arnanz Vecina, Luisa	24.353.376
Badia Pastor, Omar	22.694.031
Balcells Fornaguera, Joan	46.757.161
Barrenechea Jayo, Alejandro	30.666.674
Bautista Agut, Roberto	18.953.089
Beneyto Vizuete, Carolina	51.938.600
Bennasar Font, Juan	18.235.744
Bes i Ginesta, Jordi	40.539.945
Blanco Granes, Serafín	36.526.110
Bujalance Leal, Muriel	44.609.572
Cano Nourrison, Jean Filipe	47.376.904
Cano Segura, Víctor	43.511.064
Cañabate Barres, M ^a José	48.908.944
Carrascosa Zaragoza, Ana	53.055.565
Casanova Rodríguez, Gloria E.	54.044.567
Cogolludo de las Heras, Miriam	52.479.601
Collazo Picavea, Hodey	44.144.714
Corominas Saura, David	47.656.694
Corretja Verdegay, Alex	46.288.837
Costa Casals, Albert	46.128.524